

ACCIONES AFIRMATIVAS RELACIONADAS CON DÍAS DE DESCANSO

Como parte de la Política de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, se aprobó la implementación de una acción afirmativa para establecer días de descanso adicionales en el Reglamento Interior de Trabajo del IEE, con el fin de contribuir a la mejora del clima laboral de la institución.

1. Día de cumpleaños

Se otorgará como descanso la jornada completa

2. Día de reyes

Se otorgará como descanso la jornada completa; aplicable a madres, padres o personas tutoras, con infantes de hasta 12 años de edad

3. Día de la madre

Aplicable a las madres trabajadoras del Instituto; se autorizará como descanso la jornada completa

4. Día del padre

Se otorgará como descanso la jornada completa, en el viernes previo al tercer domingo de junio

5. Día de la niña y el niño

Se otorgará la jornada completa aplicable a madres, padres o personas tutoras, con infantes de hasta 12 años de edad

LICENCIA POR DISMENORREA PARA MUJERES TRABAJADORAS DEL IEE

- Esta medida, consiste en otorgar a las mujeres diagnosticadas con dismenorrea incapacitante, un permiso de uno a dos días hábiles con goce de sueldo, por mes.
- La mujer trabajadora que solicite este tipo de licencia, deberá presentar una escrito ante su superior jerárquico, acompañado del certificado médico emitido por la persona especialista en ginecología, en el cual se indique el diagnóstico de la dismenorrea en grado primaria o secundaria incapacitante.
- En el caso de personal permanente, el certificado deberá ser expedido por personal médico del ISSSTEP o en caso de que sea una atención médica privada, la trabajadora deberá justificar en su solicitud, los motivos por los cuales el certificado que entrega, es emitido por una persona especialista del sector privado. Para el caso de personal eventual, serán admitidos indistintamente, certificados de personal médico de índole privada o bien de instituciones públicas.
- El permiso podrá otorgarse por la o el Titular del Área, Unidad Administrativa o Técnica que corresponda, por un periodo de seis meses.
- Una vez autorizada la licencia por dismenorrea, la persona Titular de Área, remitirá el escrito de solicitud acompañado por el certificado pertinente, a la Unidad de Formación y Desarrollo para la integración a su expediente.

Medidas de Corresponsabilidad

Permisos extraordinarios y flexibilidad de horarios, que puede solicitar el personal del Instituto, en casos concretos.



PERMISOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	PERIODO	TRÁMITE
Incapacidad por: Enfermedad, Riesgo de trabajo, Mujeres embarazadas,	El periodo que determine la /el médico tratante. El personal tendrá derecho a goce de sueldo íntegro.	La incapacidad se debe presentar ante la / el superior jerárquico quien la hará llegar a la UFD.
Incapacidad por maternidad	90 días naturales con goce de sueldo	La incapacidad se debe presentar ante la / el superior jerárquico quien la hará llegar a la UFD.
Permiso por Paternidad	15 días naturales con goce de sueldo	Podrán ser tomados antes o después del parto; al igual que en los casos anteriores este tipo de permisos se presentan ante la / el superior jerárquico quien lo hará llegar a la UFD.
Permisos de Lactancia	2 descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, por un periodo de 6 meses (desde el momento que la madre trabajadora se reincorpore a su labores, después de haber concluido su incapacidad médica por embarazo)	Se solicitan directamente ante la / el superior jerárquico, quien deberá informar del periodo autorizado a la UFD.
Estudios (educación media superior, superior o postgrado)	Jornada especial de trabajo	Se tomarán en consideración las necesidades del Instituto y que los estudios estén relacionados con los objetivos institucionales.

El personal del Instituto que por enfermedad o algún motivo justificado no pueda concurrir a sus labores está obligado a informar esta situación a su superior jerárquico, durante el transcurso del horario laboral del primer día de su inasistencia, salvo que exista alguna causa que lo impida, acreditando tal situación a través del medio idóneo una vez reincorporado a sus labores.

LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE SUELDO

Las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del personal.
Las licencias con goce de sueldo se sujetarán a las siguientes disposiciones:

CONCEPTO	PERIODO	REQUISITO
Desahogar diligencias de carácter particular	Hasta por 5 días	Tener más de un año de antigüedad
Contraer nupcias	Hasta por 5 días	Tener más de un año de antigüedad
Defunción de algún familiar hasta tercer grado o del cónyuge, concubina o concubinario	Hasta por 5 días	--
Efectuar trámites de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, o por cesantía en edad avanzada, invalidez y jubilación	Hasta por 30 días naturales	De conformidad con la Ley de la materia
Estudios o actividades sobre temas relacionados con los fines del Instituto	Hasta por 2 meses	Deberán estar relacionados con los fines del Instituto
Cuando el Personal sea requerido para una diligencia judicial o administrativa	El necesario para desahogarla	Deberá existir una previa justificación de la misma
Adopción de un infante	6 semanas posteriores al recibimiento de la / el infante	Se deberá presentar la documentación legal que acredite los trámites de adopción

PERMISOS EXTRAORDINARIOS Y FLEXIBILIDAD DE HORARIOS

PERMISOS EXTRAORDINARIOS

Son aquellos permisos con goce de sueldo a los que tiene derecho el personal del Instituto Electoral del Estado, sin importar el tipo de contratación, antigüedad o nivel jerárquico, para atender necesidades de cuidados en el ámbito de su esfera privada o bien otro tipo de asuntos de índole personal.

Bajo las circunstancias siguientes:

- I. Para participar en las actividades escolares de sus hijas, hijos, o personas menores de edad tuteladas convocadas por las autoridades educativas, tales como: juntas, firmas de boletas, inscripciones, eventos conmemorativos, desfiles y/o festivales, entre otras.
- II. Para asistir a eventos que fomenten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- III. Brindar acompañamiento y/o cuidados a cualquier dependiente económico, familiar y/o tercero que padezca alguna enfermedad, independientemente a que sean menores o mayores de edad, para acudir a consultas y/o chequeos médicos, realizarse de estudios clínicos o de laboratorio, y cualquier otra circunstancia relacionada con la atención médica.
- IV. Para atender cualquier eventualidad o emergencia, no considerada propiamente, en las fracciones anteriores.

FLEXIBILIDAD DE HORARIOS

Esta medida, surge ante el reconocimiento de la diversidad de familias y hogares del propio personal que labora en la Institución, de tal manera que se encuentra orientada a brindar diversas facilidades a las madres, padres y personas tutoras que laboran en este Organismo Electoral, para la atención y cuidado de infantes o de familiares dependientes o terceros.

Se le permitirá, previo acuerdo con la o el superior jerárquico que en cada caso corresponda, ajustar el horario oficial de laborales, ya sea en la entrada, de manera intermedia o bien en la salida de la jornada laboral, con los siguientes fines:

- I. Trasladar (ya sea para la entrada o salida) a sus hijas, hijos o menores de edad tutelados, en etapas; lactante, maternal y preescolar, que acuden a guarderías o estancias infantiles y jardín de niños, respectivamente, cuando el horario de atención de estas, sea coincidente con el horario laboral de la o el trabajador.
- II. Trasladar (ya sea para la entrada o salida) a sus hijas, hijos o menores de edad tutelados, en edades escolares de educación básica, que asisten a distintas Instituciones Educativas, cuando su horario sea coincidente con el horario laboral de la o el trabajador.
- III. Cuando la o el trabajador, padezca alguna enfermedad crónica que requiera un tratamiento médico continuo a mediano o largo plazo, o bien tenga bajo su cuidado a personas, ya sean familiares o terceros, que, por cuestiones de salud, requieran cuidados médicos específicos o tratamientos especializados constantes, efectuados, dentro de un horario coincidente con el horario oficial de labores.